

Expediente: 1834-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos y una abstención, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Desaféctase como bien del dominio público municipal la superficie de tierra correspondiente a la prolongación de la calle 38, entre las calles 479 y 475, ubicada entre los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Q, Quinta 108 y 109, del Partido de General Pueyrredon; cerrada, sin abrir ni librar al uso público; en concordancia con lo representado en el plano de mensura para desafectación de calle obrante a orden 5 del expediente EX-2023-00618392-MUNIMDP-DOT#SOPU.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, conforme el marco legal establecido en los artículos 54° y 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), a transmitir el dominio de la tierra descripta en el artículo 1° de la presente, que comprende una superficie total de 2.874,90 m², a favor del señor Agustín Jorge Galli, CUIT N° 20-25569625-5, en condición de propietario de las parcelas linderas a la misma, correspondiente a los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Q, Quinta 108 y 109.

Artículo 3°.- La Comisión Permanente de Tasaciones (ad-honorem), mediante Informe Técnico de Tasación de Inmuebles con fecha 23 de mayo de 2024, ha determinado como valor del metro cuadrado de tierra libre de mejoras la suma de pesos DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), con lo cual, en función de los 2.874,90 m² de superficie, el importe compensatorio a depositar será de pesos CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 51.748.200,00.-), según consta asentado a orden 18 del expediente EX-2023-00618392-MUNIMDP-DOT#SOPU. Todos los gastos inherentes a la operación, correrán por cuenta y orden de la compradora.

Artículo 4°.- El importe compensatorio resultante quedará sujeto a reajuste, debiendo ser actualizado dentro de los treinta (30) días previos a llevarse a cabo la enajenación autorizada en el artículo 2°, realizando una nueva intervención la Comisión Permanente de Tasaciones (ad-honorem) a fin de informar el nuevo valor por metro cuadrado de tierra libre de mejoras. Dicho importe podrá depositarse hasta en doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas, las cuales devengarán un interés según tasa activa del Banco Provincia para el descuento de documentos comerciales, venciendo la primera dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la instrumentación del documento correspondiente.

Artículo 5°.- MORA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna en caso de incumplimiento en las fechas acordadas en el pago de las cuotas mensuales previstas en la presente.

Artículo 6°.- Como condición previa a la escrituración, se deberá realizar ante el organismo competente de ARBA el pertinente trámite de mensura para desafectación de calles. La parcela a crear y a ceder a favor del señor Agustín Jorge Galli, será al sólo efecto de anexarse a los inmuebles linderos, no pudiendo transmitirse en forma independiente.

Artículo 7°.- Los gastos que demanden las tareas de agrimensura y de escrituración serán a exclusiva cuenta y cargo del señor Agustín Jorge Galli.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Obras y Planeamiento, 27-8-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-9-2024
Hacienda Presupuesto y Cuentas, 24-09-2024

Reunión n° 20
Reunión n° 20
Reunión n° 14